

EXPEDIENTE: RAP/025/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: los autos del expediente RAP/025/2024, integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido [REDACTED]

Quintana Roo, mediante el cual impugna el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número [REDACTED], identificado con la clave alfanumérica [REDACTED].

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se requiere solicitar a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo**, remitir a esta autoridad lo siguiente: -----

1. Escrito original mediante el cual se interpone el Recurso de Apelación en contra del acuerdo [REDACTED]. -----

2. Copia certificada de la notificación realizada a la parte actora del acuerdo [REDACTED] dentro del expediente radicado bajo el número [REDACTED]. -----

SEGUNDO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdo de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

TERCERO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de **cuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicaran las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral . -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.